

9429 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, minerales, cuadrículas y términos municipales:

- 2.709. «Fátima». Sales alcalinas. 74. Aranjuez, Colmenar de Oreja y Villacanejos.
2.673. «La Arboleda». Sepiolita y bentonita. 19. Madrid-Vicalvaro y Vallecas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, A. Montes.

9430 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.261-A. T.).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA), con domicilio en Orense, Curros Enriquez, 27, solicitándose autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA) la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 20 kilovoltios, con origen en la de 15/20 Regueiro-Trives y final en Santa Comba, de 3.854 metros, en siete alineaciones y 24 apoyos, a través del término municipal de A Teixeira, en conductor LA-56, apoyos de hormigón y metálicos y cadenas de aisladores de 2-3 elementos «ESA»-1.503 y/o «Arvi»-32, con la finalidad de sustituir la actual línea a 5 kV. que alimenta los CC. TT. de Cristosende, Teixeira, Lumeares y Santa Comba, para mejorar la calidad y seguridad del servicio en el sector. En los apoyos 3, 12, 19 y 23 están previstas derivaciones a los CC. TT. de Cristosende, Teixeira, Lumeares y Santa Comba, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 6 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—675-D.

9431 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión, a 220 V., en Ciudad Rodrigo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión a 220 V., en Ciudad Rodrigo, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, conductor de aluminio homogéneo de 28 milímetros cuadrados de sección, aislamiento de polea de vidrio especial para baja tensión, postes de hormigón armado y vibrado, herrajes de acero galvanizado, tensión a 220 V.; capacidad máxima de transporte, 12.910 W.

La finalidad de la instalación es dotar del servicio público de energía eléctrica a una nueva edificación, como consecuencia de las constantes edificaciones para viviendas y otros usos en los alrededores próximos a Ciudad Rodrigo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 8 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—1.641-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9432 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente, la ampliación de la fábrica de «Danone, S. A.», en Iraizoz-Ulzama (Navarra), dedicada a la elaboración de yogur, queso fresco, nata y gelificados.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Danone, S. A.», para acoger la ampliación de su fábrica de productos lácteos situada en Iraizoz-Ulzama (Navarra) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de «Danone, Sociedad Anónima» de Iraizoz-Ulzama (Navarra) comprendida en el sector agrario de interés preferente del apartado e) «Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos» del artículo segundo del Decreto 2392/1972, sobre Industrias Agrarias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, clasificados en el grupo A.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.715.800 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 1 de marzo de 1980 para terminar las obras e instalaciones y otro plazo hasta el 1 de junio de 1979 para presentar el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación de Agricultura provincial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9433 *ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.232 interpuesto por los hermanos Serna Rojo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de noviembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.232, interpuesto por los hermanos Serna Rojo, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Segundo de la Serna Rojo, como heredero de su padre, don Pedro de la Serna Martínez, contra resolución de la Comisión Central de Concentración, fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, confirmada en alzada por otra del Ministerio de Agricultura, fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos;